

2014-09-01-35-P

1 CESION DE PARTICIPACIONES QUE
2 HACEN LAS COMPAÑIAS LEX
3 GALAPAGOS PARTNERS I, LLC Y
4 LEX GALAPAGOS PARTNERS II, LLC,
5 A FAVOR DE LA COMPAÑIA
6 NAVILUSAL CIA. LTDA.....
7 CUANTIA: INDETERMINADA.....
8 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
9 República del Ecuador, a los Nueve días del mes de Diciembre
10 del año dos mil Catorce, ante mí, ABOGADA MARIA VERÓNICA
11 ZÚÑIGA RENDÓN Notaria Trigésima Quinta, de este Cantón,
12 comparece por una parte la doctora Monserrat María Barreno
13 Bravo, que interviene como apoderada de las compañías LEX
14 GALAPAGOS PARTNERS I, LLC Y LEX GALAPAGOS
15 PARTNERS II, LLC, conforme consta del instrumento público
16 que se agrega, y por otra parte, interviene el señor Willibald
17 Josef Seitz a nombre y en representación de la compañía
18 NAVILUSAL CIA. LTDA., en calidad de Presidente Ejecutivo
19 conforme lo acredita con la copia certificada del nombramiento
20 inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil que se
21 agrega, los comparecientes capaces para obligarse y contratar,
22 de quienes doy fe conocerlos en virtud de haberme exhibido sus
23 documentos de identificación, en este acto.- Bien instruidos en
24 el objeto y resultados de esta escritura de Compra-venta de
25 Inmueble, a la que proceden como queda manifestado y con
26 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la
27 minuta que es del tenor siguiente: Señora Notaria: En el registro



1 de escrituras públicas a su cargo, dignese extender una de la
2 que conste la siguiente cesión de participaciones de la compañía
3 **MARVENTURA DE TURISMO CIA. LTDA.**, otorgada al tenor de
4 las cláusulas que constan a continuación: **PRIMERA.-**
5 **COMPARECIENTES:** Al otorgamiento del presente instrumento
6 comparecen por una parte la doctora Monserrat María Barreno
7 Bravo, que interviene como apoderada de las compañías LEX
8 GALAPAGOS PARTNERS I, LLC y LEX GALAPAGOS PARTNERS
9 II, LLC, conforme consta del instrumento público que se agrega,
10 a quien que para efectos de esta escritura pública se podrá
11 denominárseles simplemente como "Las Cedentes" y por otra
12 parte, interviene el señor Willibald Josef Seitz a nombre y en
13 representación de la compañía NAVILUSAL CIA. LTDA., en
14 calidad de Presidente Ejecutivo conforme lo acreditado con la copia
15 certificada del nombramiento inscrito en el Registro Mercantil del
16 Cantón Guayaquil que se agrega, a quien para efectos de esta
17 cesión podrá denominarse simplemente como "La Cesionaria".
18 Los comparecientes son mayores de edad, ecuatoriana la primera
19 y de nacionalidad alemana el segundo, de estado civil casada y
20 con domicilio en la ciudad de Guayaquil la primera y el segundo
21 de estado civil soltero, con domiciliado la ciudad de Guayaquil,
22 ambos hábiles para contratar y obligarse civilmente.
23 **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Uno) MARVENTURA DE**
24 **TURISMO CIA. LTDA** se constituyó mediante escritura pública
25 otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Guayaquil,
26 el veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa, inscrita en
27 el Registro Mercantil de San Cristóbal, Provincia de Galápagos el
28 treinta de enero de mil novecientos noventa y uno, cambio su

1 domicilio mediante escritura pública otorgada ante el Notario
2 Undécimo del Cantón Quito, Dr. Rubén Darío el veinte y uno de
3 abril del dos mil cuatro e inscrita en el Registro Mercantil del
4 Cantón Santa Cruz el cinco de mayo del dos mil cinco, su capital
5 social actual es de Tres mil dos dólares de los Estados Unidos de
6 América, dividido en tres mil dos participaciones sociales de un
7 dólar cada una, de conformidad con el Artículo Quinto del
8 Estatuto Social; **Dos)** Las compañías LEX GALAPAGOS
9 PARTNERS I, LLC socia de MARVENTURA DE TURISMO CIA.
10 LTDA., es titular de dos mil novecientas noventa y nueve (2.999)
11 participaciones sociales; y la compañía LEX GALAPAGOS
12 PARTNERS II, LLC, también socia y titular de dos (2)
13 participaciones sociales. **Tres)** La Junta General extraordinaria
14 de socios de MARVENTURA DE TURISMO CIA. LTDA., cuya acta
15 se agregar al presente instrumento público, resolvió autorizar las
16 siguientes cesiones de participaciones: a) LEX GALAPAGOS
17 PARTNERS I, LLC ceder y transferir la totalidad de sus
18 participaciones, esto es dos mil novecientas noventa y nueve
19 (2.999) participaciones sociales a favor de NAVILUSAL CIA.
20 LTDA., y b) LEX GALAPAGOS PARTNERS II, LLC ceder y
21 transferir la totalidad de sus participaciones, esto es dos (2)
22 participaciones sociales a favor de NAVILUSAL CIA. LTDA.
23 **TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES:** Con los
24 antecedentes expuestos, se realizan las siguientes cesiones de
25 participaciones: **UNO:** LEX GALAPAGOS PARTNERS I, LLC
26 representada por la doctora Monserrat Barreto Bravo en su
27 calidad de apoderada, cede y transfiere las dos mil novecientas
28 noventa y nueve (2.999) participaciones sociales de las que es

1 titular en el capital social de la compañía MARVENTURA DE
2 TURISMO CIA. LTDA, de un dólar cada una a favor de
3 NAVILUSAL CIA LTDA, misma que es representada por el señor
4 Willibald Josef Seitz, en calidad de Presidente Ejecutivo, acepta
5 la cesión. **DOS:** LEX GALAPAGOS PARTNERS II, LLC
6 representada por la doctora Monserrat Barreno Bravo en su
7 calidad de apoderada, cede y transfiere dos (2) participaciones
8 sociales de las que es titular en el capital social de la compañía
9 MARVENTURA DE TURISMO CIA. LTDA, de un dólar cada una a
10 favor de NAVILUSAL CIA. LTDA, misma que es representada por
11 el señor Willibald Josef Seitz, en calidad de Presidente Ejecutivo,
12 acepta la cesión. En virtud de lo anterior, el capital social de la
13 compañía queda integrado así: **CUADRO DE**
14 **INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE MARVENTURA DE**
15 **TURISMO CIA. LTDA; Nombre del Socio: NAVILUSAL**
16 **CIA. LTDA.; Numero de Participaciones: Tres mil uno;**
17 **Porcentaje de Participaciones Social: Noventa y**
18 **nueve punto noventa y seis por ciento; Capital**
19 **Suscrito y Pagado: Tres mil uno; Nombre del Socio:**
20 **LEX GALAPAGOS PARTNERS III, LLC; Numero de**
21 **Participaciones: uno; Porcentaje de Participaciones**
22 **Social: cero punto cuatro por ciento; Capital Suscrito**
23 **y Pagado: Un Dólar; CUARTA.- PRECIO: Las**
24 **participaciones sociales objeto de cesión han sido**
25 **transferidas a su valor nominal, es decir al precio de**
26 **tres mil un Dólares (3.001) de los Estados Unidos de**
27 **América y Un Dólar (1) de los Estados Unidos de**
28 **América, respectivamente, que "Las Cedentes" declaran**

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA
DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
NAVILUSAL CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, el día 13 de noviembre de 2014 a partir de las 15:00, en las oficinas del Estudio Jurídico QUINTO & PONCE, situadas en la Avenida 12 de Octubre y Lincoln Torre 1492, piso 16, se reúnen las siguientes personas: Dr. Alejandro Ponce Martínez como apoderado de las compañías LEX GALAPAGOS PARTNERS I, LLC y LEX GALAPAGOS PARTNERS II, LLC, socios que representan la totalidad del capital social suscrito y pagado de NAVILUSAL CIA. LTDA. y deciden por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de socios al amparo de lo prescrito en el Art. 238 de la Ley de Compañías.

SOCIOS

LEX GALAPAGOS PARTNERS II, LLC	US\$ 900.00
LEX GALAPAGOS PARTNERS I, LLC	100.00
TOTAL	US\$1.000.00

CAPITAL PAGADO

Los socios representados designan al Dr. Alejandro Ponce Martínez para que presida la Junta. Se nombra Secretario a Wilibald Josef Scitz, en su calidad de Presidente Ejecutivo. Por Secretaría se constata la presencia de la totalidad del capital social, según la lista antecendente. Se halla, pues, presente el total del capital suscrito y pagado de la compañía. El Presidente declara instalada la Junta y ordena que se pase a tratar los siguientes puntos del orden del día previamente aprobados por unanimidad:

1.- Aceptación de cesión de participaciones en el capital social de la compañía Marventura de Turismo Cia. Ltda.

2.- Autorización para la formalización legal de los actos aprobados por esta Junta General de Socios

El Presidente de la Junta al entrar a conocer y tratar el primer punto del orden del día, sugiere que para el mejor desarrollo de las actividades de la compañía se proceda a aceptar las cesiones de participaciones que las socias LEX GALAPAGOS PARTNERS II, LLC y LEX GALAPAGOS PARTNERS I, LLC poseen en el capital social de la compañía Marventura de Turismo Cia. Ltda.; moción que es aceptada por la Junta General de Socios de manera unánime.

Seguidamente se pasa a tratar el segundo punto del orden del día, esto es la autorización para la formalización legal de los actos aprobados por esta Junta General de Socios

La Junta General de Socios autoriza, por unanimidad, al Presidente Ejecutivo para que comparezca al otorgamiento de las escrituras públicas para la aceptación de las cesiones y otorgamiento de los demás documentos que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en esta junta de socios. La Junta a su vez autoriza al Presidente Ejecutivo para que otorgue poderes especiales, en caso de ser necesario, y autoriza a la Daniela Roman Aguinaga y/o Monserrat Barreto Bravo para realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de lo

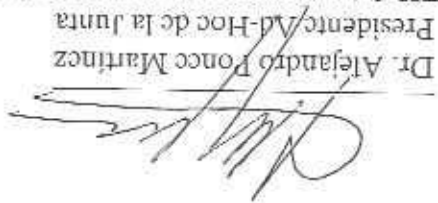


Una vez concluido el orden del día, el Presidente concede un tiempo prudencial para la elaboración del acta. Reinstalada la sesión, por Secretaría se da lectura a la presente acta y la Junta General por unanimidad la aprueba sin modificaciones.

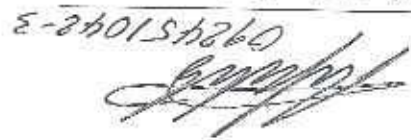
Al expediente de la Junta se agregan:

- a) Lista de Asistentes;
- b) Copia de esta acta;
- c) Poder de los socios que concurren representados y,
- d) Documentos conocidos por la Junta.

A las 10h00 horas se levanta la sesión


Dr. Alejandro Ponce Martínez
Presidente Ad-Hoc de la Junta

Por: LEX GALAPAGOS PARTNERS I, LLC
LEX GALAPAGOS PARTNERS II, LLC


092451048-3

Willibald Josef Seitz
Presidente Ejecutivo-Secretario



Av. 12 de Octubre y Lincoln
Edificio Torre 1492 Oficina 1501
Tells.: 2 986-589 / 2 986-930
e-mail: notaria40@notaria40.net
Quito - Ecuador

COPIA: PRIMERA

Dra. Paola Andrade Torres

NOTARIA CUADRAGESIMA





c.c.c.

CUANTIA: INDETERMINADA
(DL 2º
COPIAS)

A FAVOR DE
DR. ALFONSO PONCE MARTINEZ Y OTROS

OTORGADO POR
LEX GALAPAGOS PARTNERS II, LLC

PROTOCOLIZACIÓN DE PODER



No.: 2014-17-01-040-P007843

E.C.

Quito, a 1 de Diciembre del 2014

SPECIAL POWER OF ATTORNEY

The undersigned, authorized officer of LEX GALAPAGOS PARTNERS II, LLC, a company duly incorporated under the laws of the State of Nevada, United States of America, hereby appoints Dr. Alejandro Ponce Martinez, Dra. Monserrat Barreno and Abg. Maria Roman, of Quito, Ecuador, as its attorney in fact with enough powers to:

1. Sign any and all documents for the assignment of its participations in the company MARVENTURA DE TURISMO CIA. LTDA, as ASSIGNEE.

2. Take whatever step is necessary or convenient for the approval of the assignment of the participations. For this purpose, the attorneys in fact may file any kind of petitions and appear before any administrative authority to take any step for such mentioned purpose.

3. Execute the public deed of assignment of the participations in the company MARVENTURA DE TURISMO CIA. LTDA, and take whatever other steps are needed or convenient for the completion of the selling of the shares;

4. Attend to the general meeting of partners to approve such assignment, if necessary.

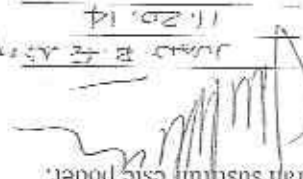
In general, the attorneys in fact, individually or jointly, shall have enough powers to sign whatever organizational documents are needed for the assignment of the participations in the company MARVENTURA DE TURISMO CIA. LTDA, and to take all the steps required for such purpose. The attorneys in fact may substitute this power of attorney.

Signature:
Name:
Date:


JUAN B. FLAMINIO
11.20.14

State of New York
County of Westchester
before me on November 11th, 2014
by Juan B. Flaminio.

Firma:
Nombre:
Fecha:


JUAN B. FLAMINIO
11.20.14

4. Asistir a la junta general en la cual se aprobará la cesión de participaciones de la compañía, de ser necesario.
En general, los apoderados, individual o conjuntamente, tendrán facultades suficientes para firmar cualquier documento organizacional que sea necesario para la cesión de participaciones de la compañía MARVENTURA DE TURISMO CIA. LTDA, y tomar todas las medidas necesarias para dicho propósito. Los apoderados podrán sustituir este poder.

3. Firmar la escritura pública de cesión de participaciones de la compañía MARVENTURA DE TURISMO CIA. LTDA, y tomar cualesquiera otras medidas necesarias o convenientes para el perfeccionamiento de la cesión de participaciones.

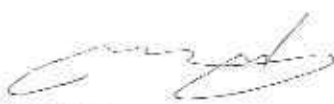
2. Tomar cualquier medida necesaria o conveniente para obtener la aprobación de la cesión de participaciones. Para este propósito los apoderados pueden presentar cualquier clase de peticiones y comparecer ante cualquier autoridad administrativa para tomar cualquier medida para el propósito mencionado.

1. Firmar todos los documentos para la cesión de sus participaciones sociales en la compañía MARVENTURA DE TURISMO CIA. LTDA, en calidad de CESIONARIO.

El suscrito, representante legal de LEX GALAPAGOS PARTNERS II, LLC, una compañía debidamente constituida bajo las leyes del estado de Nevada, Estados Unidos de América, por el presente designa a Dr. Alejandro Ponce Martinez, Dra. Monserrat Barreno and Abg. Maria Daniela Roman, de Quito, Ecuador, como su apoderado con amplios poderes para:

PODER ESPECIAL

MAXIM RUBIS
Notary Public, State of New York
No. 01RU6312614
Qualified in Westchester County
Commission Expires October 6, 2018



Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



1. Country: United States of America
This public document

2. has been signed by Timothy C. Idoni

3. acting in the capacity of County Clerk

4. bears the seal/stamp of the county of Westchester

Certified

5. at New York City, New York
6. the 24th day of November 2014
7. by Special Deputy Secretary of State, State of New York

8. No. NYC-302799

9. Seal/Stamp

10. Signature

Sandra J. Tallman

Sandra J. Tallman
Special Deputy Secretary of State



Dra. Paula Andrade Torres



Paola Andrade Torres

STATE OF NEW YORK
COUNTY OF WESTCHESTER

ss:

I, Timothy C. Idoni, Clerk of the County of Westchester and Clerk of the Supreme Court and County Court in and for said County, the same being courts of record having a seal, DO HEREBY CERTIFY, That MAXIM RUBIS

whose name is subscribed to the deposition, certificate of acknowledgement or proof of the annexed instrument, was at the time taking the same a NOTARY PUBLIC in and for the State of New York, duly commissioned and sworn and qualified to act as such in Westchester County and throughout said State; that pursuant to law a commission, or a certificate of official character, and an autograph signature of said NOTARY PUBLIC, have been filed in my office; that said NOTARY PUBLIC was duly authorized by the laws of the State of New York to administer oaths and affirmations, to certify the acknowledgements or proof of deeds and other written instruments for lands, tenements and hereditaments to be read in evidence or recorded in said State, to protect notes and to take and certify depositions; and that I am well acquainted with the handwriting of such NOTARY PUBLIC, or having compared the signature of said Notary Public on the annexed instrument with such Notary Public's autograph signature deposited in my office, and believe that the signature on the annexed instrument is genuine.

No notary seal required by the laws of the State of New York

In Witness Whereof, I have hereunto set my hand and affixed my official seal this

24th Day of NOVEMBER 2014

Clary Clark and Clerk of the Supreme Court and County Court, N.Y.



TRADUCCION

APOSTILL.A

(Convención de la Haya de 5 de Octubre, 1961)

6. País: Estados Unidos de América

Este documento público

7. ha sido firmado por Timothy c. Idoni

8. en su calidad de Funcionario del Condado

9. teniendo el sello/estampilla del condado de Westchester

CERTIFICADO

10. En New York, New York 6. el 24 de Noviembre de 2014

10. por el Secretario de Estado Delegado Especial, Estado de New York

11. No. NYC-302799

12. Sello:

10. Firma

(Sello del Estado de New York)

Sandra J. Tallman

Secretario de Estado Especial Suplente

Estado de New York

Condado de Westchester

Este documento ha sido reconocido ante mí, el 11 de Noviembre de 2014 por Juan B

Tallman.

Consta el sello de MAXIM RUBIS, Notario Público del Estado de new York.

Estado de New York

Condado de Westchester.- A saber.-

Yo, Timothy C. Idoni, Funcionario del Condado de Westchester y Funcionario de la

Suprema Corte y Corte del Condado en y para dicho Condado, siendo la misma una

corte de registro que tiene un sello, POR LA PRESENTE CERTIFICA QUE

MAXIM RUBIS

cuyo nombre está suscrito en la declaración, certificado, reconocimiento o prueba del documento adjunto, era al momento de tomar el mismo un NOTARIO PUBLICO en y para el Estado de New York, debidamente comisionado y juramentado para actuar como tal en el Condado de Westchester y a lo largo de dicho Estado; que de acuerdo a la ley una comisión, o un certificado de carácter oficial, y una firma autógrafa de dicho NOTARIO PUBLICO, ha sido registrada en mi oficina; que dicho NOTARIO PUBLICO estaba debidamente autorizado por las leyes del Estado de New York para administrar juramentos y declaraciones, para certificar el reconocimiento de pruebas de hechos y otros instrumentos escritos para tierras, testamentos y herencias para ser leídos en evidencia o registrados en dicho Estado; para notas de protesto y para tomar y certificar testimonios; y que estoy familiarizado con el manuscrito de tal NOTARIO PUBLICO o he comparado la firma, de dicho Notario Público en el documento anexo con la firma autógrafa del Notario Público depositada en mi oficina, y creo que la firma en el documento anexo es genuina.

No se requiere sello de notario por las leyes del Estado de New York.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, he fijado mi firma y sello oficial este 24 de Noviembre de 2014.

(firma)

Funcionario del Condado, Condado de Queens

Yo, Pilar Poveda Reinoso, con conocimiento del idioma inglés por la presente certifico que la traducción que antecede es una versión fiel y correcta de las legalizaciones adjuntas al poder de la compañía LEX GALAPAGOS PARTNERS II, L.L.C.

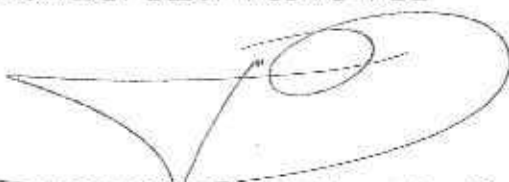
Quito, Noviembre 28, 2014



Mra. Paola Andrade Terraz

Pilar Poveda Reinoso
C.I. 171350820-6

RAZON: De conformidad con el numeral tres del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe que la firma puesta al pie del escrito que antecede, en la misma que se lee "Pilar Poveda", pertenece a la señorita MATILDE DEL PILAR POVEDA RHINOSO, portador de la cédula de ciudadanía No. 171350820-6, por tanto es auténtica. - Quito, a 28 de noviembre de 2014. -



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



Dra. Paola Andrade Torres

ESPACIO
BLANCO

22



ZON DE PROTOCOLIZACION: A peticion del Doctor Alfredo Gallegos Banderas, el día de hoy en ocho fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaría Cuadragésima de Quito actualmente a mi cargo, protocolizo la documentación que antecede, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría - Quito, a uno del mes de diciembre del año dos mil

calorece.-

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



Dra. Paola Andrade Torres

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a uno del mes de diciembre del año dos mil calorece.-

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



Dra. Paola Andrade Torres



Imprimir



2014-17-01-040-P007843

Doctora, Paola Andrade Torres
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura No.	2014-17-01-040-P007843	No. De Folios.	8
ACTO O CONTRATO			
PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS			
FECHA			
2014-12-01 15:08:24			

OTORGANTES																	
<table border="1"> <tr> <td>Persona</td> <td>Nombres/ Razón social</td> <td>Documento de identidad</td> <td>Nacionalidad</td> <td>Calidad</td> <td>Nombre de la persona que le representa</td> </tr> <tr> <td>Persona Jurídica</td> <td>LEX GALAPAGOS II, LLC</td> <td>RUC</td> <td>Estadounidense</td> <td>Mandante</td> <td></td> </tr> </table>				Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa	Persona Jurídica	LEX GALAPAGOS II, LLC	RUC	Estadounidense	Mandante			
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa												
Persona Jurídica	LEX GALAPAGOS II, LLC	RUC	Estadounidense	Mandante													
A FAVOR DE																	
<table border="1"> <tr> <td>Persona</td> <td>Nombres/ Razón social</td> <td>Documento de identidad</td> <td>Nacionalidad</td> <td>Calidad</td> <td>Nombre de la persona que le representa</td> </tr> <tr> <td>Persona Natural</td> <td>PONCE MARTINEZ ALEJANDRO</td> <td>Cédula de ciudadanía</td> <td>Ecuatoriana</td> <td>Mandatario(a)</td> <td></td> </tr> </table>						Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa	Persona Natural	PONCE MARTINEZ ALEJANDRO	Cédula de ciudadanía	Ecuatoriana	Mandatario(a)	
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa												
Persona Natural	PONCE MARTINEZ ALEJANDRO	Cédula de ciudadanía	Ecuatoriana	Mandatario(a)													

OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)					
PROTOCOLIZACION DE PODER					
UBICACION					
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION		
PICHINCHA	QUITO				
CANTIDAD DEL ACTO O CONTRATO					
INDEFINIDA					

DOCTORA, PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO



Mra. Paola Andrade Torres

Av. 12 de Octubre y Lincoln
Edificio Torre 1492 Oficina 1501
Telfs.: 2 986-589 / 2 986-930
e-mail: notaria40@notaria40.net
Quito - Ecuador

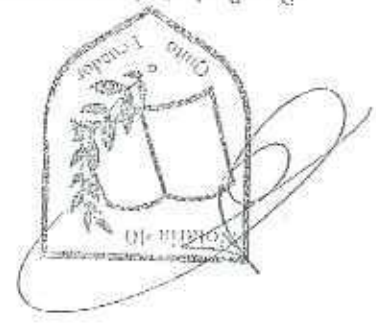
COPIA: PRIMERA

Dra. Paola Andrade Torres

NOTARIA CUADRAGESIMA



Dr. Paola Andrade Torres



C.C.C.

(DE 2ª COPIAS)

CUANTIA: INDETERMINADA

DR. ALEJANDRO PONCE MARTINEZ Y OTROS

A FAVOR DE

IFX GALAPAGOS PARTNERS I, LLC

OTORGADO POR

PROTOCOLIZACIÓN DE PODER

No.: 2014-17-01-040-P007842

Quito, a 1 de Diciembre del 2014
E.C.



Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



1. Country: United States of America
This public document

2. has been signed by Timothy C. Idoni

3. acting in the capacity of County Clerk

4. bears the seal/stamp of the county of Westchester

Certified

5. at New York City, New York
6. the 24th day of November 2014
7. by Special Deputy Secretary of State, State of New York

8. No. NYC-302798

9. Seal/Stamp

10. Signature

Sandra J. Tallman

Sandra J. Tallman
Special Deputy Secretary of State



Mra. Paola Andrade Torres

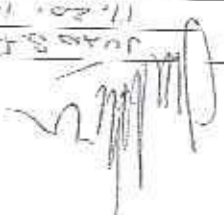
SPECIAL POWER OF ATTORNEY

The undersigned, authorized officer of LEX GALAPAGOS PARTNERS I, LLC, a company duly incorporated under the laws of the State of Nevada, United States of America, hereby appoints Dr. Alejandro Ponce Martinez, Dra. Monserrat Barreno and Abg. Maria Daniela Roman, of Quito, Ecuador, as its attorneys in fact with enough powers to:

1. Sign any and all documents for the assignment of its participations in the company MARVENTURA DE TURISMO CIA. LTDA, as ASSIGNMENT.
2. Take whatever step is necessary or convenient for the approval of the assignment of the participations. For this purpose, the attorneys in fact may file any kind of petitions and appear before any administrative authority to take any step for such mentioned purpose.
3. Execute the public deed of assignment of the participations in the company MARVENTURA DE TURISMO CIA. LTDA, and take whatever other steps are needed or convenient for the completion of the selling of the shares.
4. Attend to the general meeting of partners to approve such assignment, if necessary.

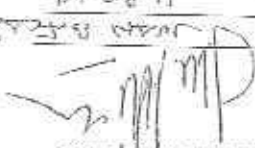
In general, the attorneys in fact, individually or jointly, shall have enough powers to sign whatever organizational documents are needed for the assignment of the participations in the company MARVENTURA DE TURISMO CIA. LTDA, and to take all the steps required for such purpose. The attorneys in fact may substitute this power of attorney.

Signature:
Name:
Date:


JUAN B. FLAMIN
11.20.14

State of New York
County of Westchester
This instrument was acknowledged before me on November 11th, 2014 by Juan B. Flamin.

Firma:
Nombre:
Fecha:


JUAN B. FLAMIN
11.20.14

En general, los apoderados, individual o conjuntamente, tendrán facultades suficientes para firmar cualquier documento organizacional que sea necesario para la cesión de participaciones de la compañía MARVENTURA DE TURISMO CIA. LTDA, y tomar todas las medidas necesarias para dicho propósito. Los apoderados podrán sustituir este poder.

1. Asistir a la junta general en la cual se aprobará la cesión de participaciones de la compañía, de ser necesario.
2. Tomar cualquier medida necesaria o conveniente para obtener la aprobación de la cesión de participaciones. Para este propósito los apoderados pueden presentar cualquier clase de peticiones y comparecer ante cualquier autoridad administrativa para tomar cualquier medida para el propósito mencionado.
3. Firmar la escritura pública de cesión de participaciones de la compañía MARVENTURA DE TURISMO CIA. LTDA, y tomar cualesquiera otras medidas necesarias o convenientes para el perfeccionamiento de la cesión de participaciones.
4. Asistir a la junta general en la cual se aprobará la cesión de participaciones de la compañía, de ser necesario.

1. Firmar todos los documentos para la cesión de sus participaciones sociales en la compañía MARVENTURA DE TURISMO CIA. LTDA, en calidad de CESIONARIO.

El suscrito, representante legal de LEX GALAPAGOS PARTNERS I, LLC, una compañía debidamente constituida bajo las leyes del estado de Nevada, Estados Unidos de América, por el presente designa a Dr. Alejandro Ponce Martinez, Dra. Monserrat Barreno and Abg. Maria Daniela Roman, de Quito, Ecuador, como sus apoderados con amplios poderes para:

PODER ESPECIAL

MAXIM RUBIS
Notary Public, State of New York
No. 01RU6312614
Qualified in Westchester County
Commission Expires October 6, 2018



Mrs. Paula Andrade Torres

STATE OF NEW YORK
COUNTY OF WESTCHESTER

ss.:

I, Timothy C. Idoni, Clerk of the County of Westchester and Clerk of the Supreme Court and County Court in and for said County, the same being courts of record having a seal
DO HEREBY CERTIFY, That MAXIM RUBIS

whose name is subscribed to the deposition, certificate of acknowledgement or proof of the annexed instrument, was at the time taking the same a NOTARY PUBLIC in and for the State of New York, duly commissioned and sworn and qualified to act as such in Westchester County and throughout said State, that pursuant to law a commission, or a certificate of official character, and an autograph signature of said NOTARY PUBLIC, have been filed in my office; that said NOTARY PUBLIC was duly authorized by the laws of the State of New York to administer oaths and affirmations, to certify the acknowledgements or proof of deeds and other written instruments for lands, tenements and hereditaments to be read in evidence or recorded in said State, to protest notes and to take and certify depositions, and that I am well acquainted with the handwriting of such NOTARY PUBLIC, or having compared the signature of said Notary Public on the annexed instrument with such Notary Public's autograph signature deposited in my office, and believe that the signature on the annexed instrument is genuine.

No notary seal required by the laws of the State of New York

In Witness Whereof, I have heretofore set my hand and affixed my official seal this

24th Day of NOVEMBER 2014

Timothy C. Idoni
Clerk of the County of Westchester and Clerk of the Supreme Court and County Court, Westchester, N.Y.



TRADUCCION

APOSTILLA

(Convención de la Haya de 5 de Octubre, 1961)

1. País: Estados Unidos de América

Este documento público

2. ha sido firmado por Timothy c. Idoni

3. en su calidad de Funcionario del Condado

4. teniendo el sello/estampilla del condado de Westchester

CERTIFICADO

5. En New York, New York 6. el 24 de Noviembre de 2014

7. por el Secretario de Estado Delegado Especial, Estado de New York

8. No. NYC-302798

9. Sello:

(Sello del Estado de New York)

Sandra J. Tallman

10. Firma

Secretario de Estado Especial Suplente

Estado de New York

Condado de Westchester

Este documento ha sido reconocido ante mí, el 11 de Noviembre de 2014 por Juan B.

Idoni.

Consta el sello de MAXIM RUBIS, Notario Público del Estado de New York.

Estado de New York

Condado de Westchester.- A saber:-

Yo, Timothy C. Idoni, Funcionario del Condado de Westchester y Funcionario de la Suprema Corte y Corte del Condado en y para dicho Condado, siendo la misma una corte de registro que tiene un sello, POR LA PRESENTE CERTIFICA QUE:

MAXIM RUBIS

cuyo nombre está suscrito en la declaración, certificado, reconocimiento o prueba del documento adjunto, era al momento de tomar el mismo un NOTARIO PUBLICO en y para el Estado de New York, debidamente comisionado y juramentado para actuar como tal en el Condado de Westchester y a lo largo de dicho Estado; que de acuerdo a la ley una comisión, o un certificado de carácter oficial, y una firma autógrafa de dicho NOTARIO PUBLICO, ha sido registrada en mi oficina; que dicho NOTARIO PUBLICO estaba debidamente autorizado por las leyes del Estado de new York para administrar juramentos y declaraciones, para certificar el reconocimiento de pruebas de hechos y otros instrumentos escritos para tierras, testamentos y herencias para ser leídos en evidencia o registrados en dicho Estado, para notas de protesto y para tomar y certificar testamentos; y que estoy familiarizado con el manuscrito de tal NOTARIO PUBLICO o he comparado la firma, de dicho Notario Público en el documento anexo con la firma autógrafa del Notario Público depositada en mi oficina, y creo que la firma en el documento anexo es genuina.

No se requiere sello de notario por las leyes del Estado de New York.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, he fijado mi firma y sello oficial este 24 de Noviembre de 2014.

(firma)

Funcionario del Condado, Condado de Queens

Yo, Pilar Poveda Reinoso, con conocimiento del idioma inglés por la presente certifico que la traducción que antecede es una versión fiel y correcta de las legalizaciones adjuntas al poder de la compañía LFX GALAPAGOS PARTNERS I, L.L.C.

Quito, Noviembre 28, 2014



Ma. Paula Andrade Torres

Pilar Poveda Reinoso
C.I. 171350820-6

RAZON: De conformidad con el numeral tres del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe que la firma puesta al pie del escrito que antecede, en la misma que se lee "Pilar Poveda", pertenece a la señora MATILDE DEL PILAR POVEDA RHINOSO, portador de la cédula de ciudadanía No. 171350820-6, por tanto es auténtica. - Quito, a 28 de noviembre de 2014.-

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



Dra. Paola Andrade Torres

ESPACIO
EN BLANCO



ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Alfredo Gallegos Banderas, el día de hoy en ocho fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaría Cuadragésima de Quito actualmente a mi cargo, protocolizo la documentación que antecede, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría - Quito, a uno del mes de diciembre del año dos mil

catorce.-

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

Dra. Paola Andrade Torres



Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a uno del mes de diciembre del año dos mil catorce.-

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

Dra. Paola Andrade Torres





Imprenta

Dr. Paola Andrade Torres



Doctora Paola Andrade Torres
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

2014-11-01-040-P007842



Escritura No.		2014-11-01-040-P007842		No. De Folios.		8	
ACTO O CONTRATO							
PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS							
FECHA							
2014-12-01 15:05:20							
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombre/ Razón social	Documento de identidad	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa	Persona	Nombre/ Razón social
Persona	LEX GALAPAGOS PAKINERS I, LLC	RUC	Estadounidense	Mandante		Persona	Nombre/ Razón social
Persona	Nombre/ Razón social	Documento de identidad	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa	Persona	Nombre/ Razón social
Persona	PONCE MARTINEZ	Cédula de ciudadanía	Ecuatoriana	Mandatario(a)		Persona	Nombre/ Razón social
Natural	ALEJANDRO					Persona	Nombre/ Razón social
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)							
PROTOCOLIZACION DE PODER							
UBICACION							
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION				
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO							
INDEFINIDA							

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO

[Handwritten signature]

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE MARVENTURA DE TURISMO CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, el día 28 de noviembre de 2014, a partir de las 10h00 de la mañana, en las oficinas del Estudio Jurídico QUVEDO & PONCE, situadas en la Avenida 12 de Octubre y Lincoln Torre 1492, piso 16, se reúnen las siguientes personas: a) MMG Trust Ecuador S.A. (antes denominada Morgan & Morgan, Fiduciary & Trust Corporation S.A. "Fiduciaria del Ecuador"), representada por el señor Pablo Ricardo Parra Cabezas, en su calidad de Gerente, quien interviene por cuenta y nombre de las compañías LEX GALAPAGOS PARTNERS I, LLC, LEX GALAPAGOS PARTNERS II, LLC y LEX GALAPAGOS PARTNERS III, LLC; y b) la señora Daniela Jácome Dávila.

Estando presentes los socios que representan la totalidad del capital social suscrito y pagado de MARVENTURA DE TURISMO CIA. LTDA., deciden por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios al amparo de lo prescrito en el Art. 238 de la Ley de Compañías.

SOCIO **CAPITAL PAGADO**

LEX GALAPAGOS PARTNERS I, LLC	US\$2.999,00
LEX GALAPAGOS PARTNERS II, LLC	2.00
LEX GALAPAGOS PARTNERS III, LLC	1.00
TOTAL	US\$3.002.00

Resuelven así mismo, por unanimidad, que esta Junta General trate sobre los siguientes asuntos:

I. Autorización de la cesión de participaciones parte de las compañías LEX GALAPAGOS PARTNERS I, LLC y LEX GALAPAGOS PARTNERS II, LLC a favor de la compañía NAVILUSAL CIA. LTDA.

2. Autorización para la suscripción de la escritura pública de cesión de participaciones y más documentos pertinentes.

Los socios representantes designan al señor Pablo Ricardo Parra Cabezas para que actúe como Presidente Ad-Hoc de la Junta. Se nombra Secretaria ad-hoc a señorita Daniela Jácome Dávila. Por Secretaría se constata la presencia de la totalidad del capital social, según la lista antecedente. Se halla, pues, presente el total del capital suscrito y pagado de la compañía. El Presidente declara instalada la Junta y ordena que se pase a tratar los puntos previamente acordados.

1. Autorización de la cesión de participaciones parte de las compañías LEX GALAPAGOS PARTNERS I, LLC y LEX GALAPAGOS PARTNERS II, LLC a favor de la compañía NAVILUSAL CIA. LTDA.

La Junta General de Socios autoriza por unanimidad la cesión de la totalidad de las participaciones de LEX GALAPAGOS PARTNERS I, LLC y LEX GALAPAGOS PARTNERS II, LLC, esto es 3001 participaciones por el valor de US\$ 1,00 dólar cada una, a favor de la compañía NAVILUSAL CIA. LTDA. Por la cesión precedente, el cuadro de integración del capital estaría conformado de la siguiente manera

Razón Social	No. de participaciones	% de participación social	Capital suscrito y pagado
NAVILUSAL CIA. LTDA	3001	99,96%	US\$ 3001,00
LEX GALAPAGOS PARTNERS I	1	0,4%	US\$ 1,00
III, LLC			
TOTAL	3002	100%	US\$ 3002,00

La Junta General de Socios aprueba por unanimidad la cesión de participaciones de la compañía y el cuadro de integración de capital tal y como está propuesto.

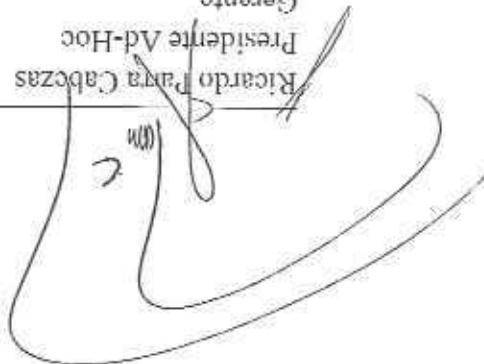
2. Autorización para la suscripción de la escritura pública de cesión de participaciones y más documentos pertinentes.

La Junta general de Socios aprueba por unanimidad que las compañías cedente y cesionaria otorguen la escritura pública que se requiere por ley para formalizar la cesión de participaciones conforme lo anteriormente descrito, cumplido lo cual se la registrará en el Libro de Participaciones de MARVELNATURA DE TURISMO CIA. LTDA. para su perfecta validez.

Se adjuntan los siguientes documentos al expediente de la presente Acta:

- a) Lista de Asistentes;
- b) Copia de esta acta; y
- c) Documentos conocidos por la Junta.

Se clausura la sesión siendo las 11h00 a.m.


Ricardo Para Cabezas
Presidente Ad-Hoc
Gerente

MMG TRUST ECUADOR S.A.
Por: LEX GALAPAGOS PARTNERS I, LLC
LEX GALAPAGOS PARTNERS II, LLC
LEX GALAPAGOS PARTNERS III, LLC


Daniela Jacome Davila
Secretaria ad-hoc

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉBIL ADO

CÓDULO DE
CIUDADANÍA
#FELLOS Y NOMBRES
BARROSO BRAVO
MONSERRAT MARIA
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
VELASCO
FECHA DE NACIMIENTO 1970-12-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
RAMIREZ DURINI
ANTONIO ALVARO

171100410-6

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉBIL ADO

CÓDULO DE
CIUDADANÍA
#FELLOS Y NOMBRES
BARROSO BRAVO
MONSERRAT MARIA
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
VELASCO
FECHA DE NACIMIENTO 1970-12-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
RAMIREZ DURINI
ANTONIO ALVARO

INSTRUCTOR
APRENDIZAS Y HOMBRES DEL FIAN
SELTZ WILLIBALD
APRENDIZAS Y HOMBRES DEL FIAN
MEIER DE SELTZ MARIA
LUCAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAMA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CATEGORIZACION

CERTIFICADO DE IDENTIDAD *EXT*

No. 092451042-3

SEÑIZ
WILLBALD JOSEF
R.F. DE ALEMANIA
BREITENBRUNN
FECHA DE NACIMIENTO 1967-07-10
NACIONALIDAD ALEMANIA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

1004827

NAVILUSAL CIA. LTDA.

Quito, 20 de octubre de 2014

Señor
Wilibald Josef Seitz
Presente

Estimado Sr. Seitz:

Tengo el agrado de comunicar a usted que el Directorio de la compañía NAVILUSAL CIA. LTDA., en esta fecha le eligió como su **PRESIDENTE EJECUTIVO**, para el periodo de **cuatro años** contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil. Sin embargo, usted continuará con el cargo, aún transcurrido dicho plazo, hasta que sea legalmente reemplazado. El Presidente Ejecutivo de la compañía ejercerá la representación legal judicial y extrajudicial de la misma, de manera individual y de conformidad con lo establecido en el artículo Trigésimo del Estatuto de la compañía que consta en la escritura pública de cambio de domicilio y codificación integral del estatuto social, otorgada el 17 de abril de 2014 ante la Notaría Cuadragésima del cantón Quito, Dra. Paola Andrade Torres, inscrita en el Registro de la Mercantil del Cantón Guayaquil el 14 de agosto de 2014.

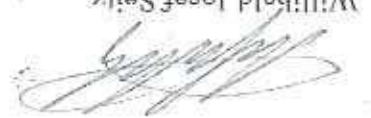
La compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito Dr. Oswaldo Mejía Espinosa, el 25 de enero de 2010 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 4 de mayo de 2010.

Agradeceré a usted aceptar este nombramiento para los fines legales pertinentes.

Atentamente,


Abg. María Daniel Román A.
Secretaría Ad-hoc

Guayaquil, 22 de octubre de 2014
Acepto el nombramiento que antecede


Wilibald Josef Seitz
C.C. 0924510423



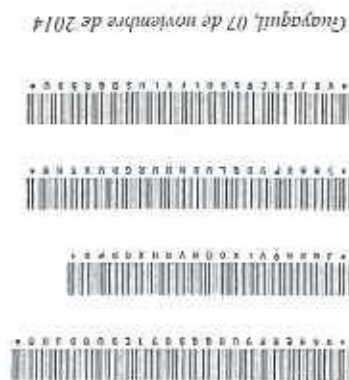
Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPORTE: 54.674
FECHA DE REPORTE: 04/nov/2014
HORA DE REPORTE: 12:07

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha cuatro de Noviembre del dos mil catorce queda inscrito el presente Nombramiento de **Presidente Ejecutivo**, de la Compañía **NAVITUSAL CIA. LTDA.**, a favor de **WILIBALDO JOSEF SEITZ**, de foljas **46.453 a 46.455**, Registro de Nombramientos número **14.972**.

ORDEN: 54674



Guayaquil, 07 de noviembre de 2014

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

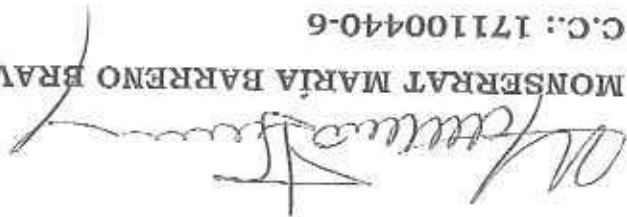
Ab. Nuria Butiña M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

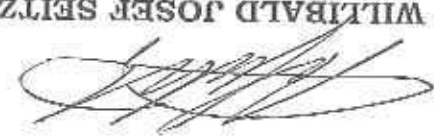
1 haber recibido, respectivamente, de "La Cesionaria" a
2 su entera satisfaccion, sin que tengan derecho ni
3 reclamo que formular por este concepto. **QUINTA.** Se
4 **CERTIFICACION, MARGINACION Y REGISTRO:** Se
5 anexa la certificacion de que trata el articulo ciento
6 trece de la Ley de Companias. El Señor Notario
7 Vigésimo Octavo del cantón Guayaquil, sentará las
8 razones correspondientes a la presente cesión, al
9 margen de la matriz de la escritura pública de
10 constitución de la compañía MARVENTURA DE
11 TURISMO CIA. LTDA., y se inscribirá ante el registrador
12 mercantil del Cantón Puerto Ayora. **SEXTA: GASTOS E**
13 **IMPUESTOS:** Todos los gastos e impuestos ocasionados
14 por este contrato, serán de cuenta de "La Cesionaria".
15 Usted señor Notario, agregará las demás cláusulas de
16 estilo necesarias para la validez del presente
17 instrumento. Agregue usted, señor Notario, las demás
18 formalidades de estilo, para la perfecta validez de esta
19 escritura de Cesión de Participaciones. **Firmado)**
20 **Doctora Monserrat Barreno Bravo,** registro ochenta y
21 dos cincuenta y seis Colegio de Abogados del Guayas.-
22 **ES COPIA DE LA MINUTA.**- Los otorgantes aprueban y
23 ratifican en todas sus partes el contenido integro del
24 presente instrumento, dejándolo elevado a escritura
25 pública, para que surta todos sus efectos legales.
26 Quedan agregados al registro formando parte integrante
27 de este instrumento los siguientes documentos: las
28 cédulas de ciudadanía y demás documentos preinsertos



1 en la minuta. Leída esta escritura de principio a fin,
2 por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, quienes
3 la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo, de
4 todo lo cual DOY FE. -

5
6 P/ LEX GALAPAGOS PARTNERS I, LLC y LEX GALAPAGOS
7 PARTNERS II, LLC

8
9
10 
11 MONSERAT MARÍA BARRENO BRAVO
12 C.C.: 171100440-6
13 APODERADA

14
15
16 P/. NAVILUSAL CIA.LTDA.
17 
18
19 WILIBALD JOSEF SEITZ
20 C.C.: 092451042-3

21 PRESIDENTE EJECUTIVO
22 R.U.C.: 1792267854001

23
24
25 
26 ABOGADA MARIA VERONICA ZUNIGA RENDON

27 NOTARIA TRIGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAGUIL
28



ABG. MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDON
NOTARIA TRIGESIMA QUINTA CANTON GUAYAQUIL



[Handwritten signature in blue ink]

Se otorgó ante mí, en fe confiero esta **QUINTA COPIA**, que sello
rubrico y firmo a los Cinco dias del mes de Enero del año Dos
Mil Quince.

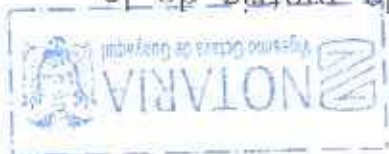
CIA. LTDA..

ESTA PAGINA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE
CESION DE PARTICIPACIONES QUE HACEN LAS COMPAÑIAS
LEX GALAPAGOS PARTNERS I, LLC Y LEX GALAPAGOS
PARTNERS II, LLC, A FAVOR DE LA COMPAÑIA NAVILUSAL



ABG. MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDON
NOTARIA 35
REPUBLICA DEL ECUADOR
DEL CANTON GUAYAQUIL





RAZON: Siento como tal que, al margen de la matriz de la

Escritura Pública de Constitución de la compañía anónima denominada MARVENTURA DE TURISMO S.A., celebrada ante el Abogado Eugenio Ramírez Bohórquez, Notario Vigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, con fecha veintiseis de noviembre de mil novecientos noventa, Notaría hoy a mi cargo, he tomado nota de la escritura pública de Cesión de Participaciones que hacen las compañías Lex Galapagos Partners I, LLC y Lex Galapagos Partners II, LLC, a favor de la compañía Navillusal Cia. Ltda., escritura pública otorgada ante la Abogada María Verónica Zúñiga Rendón, Notaría Trigésima Quinta del cantón Guayaquil, de fecha nueve de diciembre de dos mil once. - **LO**

CERTIFICO.- Guayaquil, nueve de enero de dos mil quince.-

ABOGADA LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil del Cantón Santa Cruz

NÚMERO DE REPORTE: 002

FECHA DE REPORTE: 2015-01-14

HORA DE REPORTE: 16:29:38 PM

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Santa Cruz, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha 15 de Enero del 2015, queda inscrita la de la Escritura de Cesión de Participaciones de las COMPAÑÍAS LEX GALAPAGOS PARTNERS I, LLC Y LEX GALAPAGOS PARTNERS II, LLC, a favor de la COMPAÑÍA NAVILUSAL CIA. LTDA., en el Registro Mercantil del Cantón Santa Cruz, en el Tomo N° 1 de Fojas N° 011 a la 041 y en el Libro de Cesión de Participaciones 2015 de Fojas N° 001 a la 031.

Dr. Roberto Echeverría González
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN SANTA CRUZ

NÚMERO 002: En Santa Cruz, 15 de Enero del 2015, se me presentó la primera copia de una Escritura de Cesión de Participaciones de las COMPAÑÍAS LEX GALÁPAGOS PARTNERS I, LLC Y LEX GALÁPAGOS PARTNERS II, LLC, representadas por la Apoderada Dra. Monserrat María Barreno Bravo, en calidad de CEDENTES, a favor de la COMPAÑÍA NAVILUSAL CIA. LTDA., en calidad de CESIONARIA, representada por su Presidente Ejecutivo el Sr. Willibald Josef Seitz, otorgado el 09 de Diciembre del 2014, ante la Ab. María Verónica Zúñiga Rendón Notaria Trigesima Quinta del Cantón Guayaquil. - EL REGISTRADOR.-

[Firma manuscrita]

Abg. Roberto Emilio Echeverría González
 Registrador Mercantil
 del Cantón Santa Cruz

Inscripción de la Escritura de Cesión de Participaciones de las COMPAÑÍAS LEX GALÁPAGOS PARTNERS I, LLC Y LEX GALÁPAGOS PARTNERS II, LLC, a favor de la COMPAÑÍA NAVILUSAL CIA. LTDA. En el Tomo N° 1 de Fojas N° 011 a la 041 y en el Libro de Cesión de Participaciones 2015 de Fojas N° 001 a la 031.

2014-09-01-35-P

1 CESION DE PARTICIPACIONES QUE
2 HACEN LAS COMPAÑIAS LEX
3 GALAPAGOS PARTNERS I, LLC Y
4 LEX GALAPAGOS PARTNERS II, LLC,
5 A FAVOR DE LA COMPAÑIA
6 NAVILUSAL CIA. LTDA.....
7 CUANTIA: INDETERMINADA.....
8 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
9 República del Ecuador, a los Nueve días del mes de Diciembre
10 del año dos mil Catorce, ante mí, ABOGADA MARIA VERÓNICA
11 ZÚÑIGA RENDÓN Notaria Trigésima Quinta, de este Cantón,
12 comparece por una parte la doctora Monserrat María Barreno
13 Bravo, que interviene como apoderada de las compañías LEX
14 GALAPAGOS PARTNERS I, LLC Y LEX GALAPAGOS
15 PARTNERS II, LLC, conforme consta del instrumento público
16 que se agrega, y por otra parte, interviene el señor Willibald
17 Josef Seitz a nombre y en representación de la compañía
18 NAVILUSAL CIA. LTDA., en calidad de Presidente Ejecutivo
19 conforme lo acredita con la copia certificada del nombramiento
20 inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil que se
21 agrega, los comparecientes capaces para obligarse y contratar,
22 de quienes doy fe conocerlos en virtud de haberme exhibido sus
23 documentos de identificación, en este acto.- Bien instruidos en
24 el objeto y resultados de esta escritura de Compra-venta de
25 Inmueble, a la que proceden como queda manifestado y con
26 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la
27 minuta que es del tenor siguiente: Señora Notaria: En el registro



1 de escrituras públicas a su cargo, dignese extender una de la
2 que conste la siguiente cesión de participaciones de la compañía
3 **MARVENTURA DE TURISMO CIA. LTDA.**, otorgada al tenor de
4 las cláusulas que constan a continuación: **PRIMERA.-**
5 **COMPARECIENTES:** Al otorgamiento del presente instrumento
6 comparecen por una parte la doctora Monserrat María Barreno
7 Bravo, que interviene como apoderada de las compañías LEX
8 GALAPAGOS PARTNERS I, LLC y LEX GALAPAGOS PARTNERS
9 II, LLC, conforme consta del instrumento público que se agrega,
10 a quien que para efectos de esta escritura pública se podrá
11 denominárseles simplemente como "Las Cedentes" y por otra
12 parte, interviene el señor Willibald Josef Seitz a nombre y en
13 representación de la compañía NAVILUSAL CIA. LTDA., en
14 calidad de Presidente Ejecutivo conforme lo acreditado con la copia
15 certificada del nombramiento inscrito en el Registro Mercantil del
16 Cantón Guayaquil que se agrega, a quien para efectos de esta
17 cesión podrá denominarse simplemente como "La Cesionaria".
18 Los comparecientes son mayores de edad, ecuatoriana la primera
19 y de nacionalidad alemana el segundo, de estado civil casada y
20 con domicilio en la ciudad de Guayaquil la primera y el segundo
21 de estado civil soltero, con domiciliado la ciudad de Guayaquil,
22 ambos hábiles para contratar y obligarse civilmente.
23 **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Uno) MARVENTURA DE**
24 **TURISMO CIA. LTDA** se constituyó mediante escritura pública
25 otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Guayaquil,
26 el veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa, inscrita en
27 el Registro Mercantil de San Cristóbal, Provincia de Galápagos el
28 treinta de enero de mil novecientos noventa y uno, cambio su

1 domicilio mediante escritura pública otorgada ante el Notario
2 Undécimo del Cantón Quito, Dr. Rubén Darío el veinte y uno de
3 abril del dos mil cuatro e inscrita en el Registro Mercantil del
4 Cantón Santa Cruz el cinco de mayo del dos mil cinco, su capital
5 social actual es de Tres mil dos dólares de los Estados Unidos de
6 América, dividido en tres mil dos participaciones sociales de un
7 dólar cada una, de conformidad con el Artículo Quinto del
8 Estatuto Social; **Dos)** Las compañías LEX GALAPAGOS
9 PARTNERS I, LLC socia de MARVENTURA DE TURISMO CIA.
10 LTDA., es titular de dos mil novecientas noventa y nueve (2.999)
11 participaciones sociales; y la compañía LEX GALAPAGOS
12 PARTNERS II, LLC, también socia y titular de dos (2)
13 participaciones sociales. **Tres)** La Junta General extraordinaria
14 de socios de MARVENTURA DE TURISMO CIA. LTDA., cuya acta
15 se agregar al presente instrumento público, resolvió autorizar las
16 siguientes cesiones de participaciones: a) LEX GALAPAGOS
17 PARTNERS I, LLC ceder y transferir la totalidad de sus
18 participaciones, esto es dos mil novecientas noventa y nueve
19 (2.999) participaciones sociales a favor de NAVILUSAL CIA.
20 LTDA., y b) LEX GALAPAGOS PARTNERS II, LLC ceder y
21 transferir la totalidad de sus participaciones, esto es dos (2)
22 participaciones sociales a favor de NAVILUSAL CIA. LTDA.
23 **TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES:** Con los
24 antecedentes expuestos, se realizan las siguientes cesiones de
25 participaciones: **UNO:** LEX GALAPAGOS PARTNERS I, LLC
26 representada por la doctora Monserrat Barreto Bravo en su
27 calidad de apoderada, cede y transfiere las dos mil novecientas
28 noventa y nueve (2.999) participaciones sociales de las que es

1 titular en el capital social de la compañía MARVENTURA DE
2 TURISMO CIA. LTDA, de un dólar cada una a favor de
3 NAVILUSAL CIA LTDA, misma que es representada por el señor
4 Willibald Josef Seitz, en calidad de Presidente Ejecutivo, acepta
5 la cesión. **DOS:** LEX GALAPAGOS PARTNERS II, LLC
6 representada por la doctora Monserrat Barreno Bravo en su
7 calidad de apoderada, cede y transfiere dos (2) participaciones
8 sociales de las que es titular en el capital social de la compañía
9 MARVENTURA DE TURISMO CIA. LTDA, de un dólar cada una a
10 favor de NAVILUSAL CIA. LTDA, misma que es representada por
11 el señor Willibald Josef Seitz, en calidad de Presidente Ejecutivo,
12 acepta la cesión. En virtud de lo anterior, el capital social de la
13 compañía queda integrado así: **CUADRO DE**
14 **INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE MARVENTURA DE**
15 **TURISMO CIA. LTDA; Nombre del Socio: NAVILUSAL**
16 **CIA. LTDA.; Numero de Participaciones: Tres mil uno;**
17 **Porcentaje de Participaciones Social: Noventa y**
18 **nueve punto noventa y seis por ciento; Capital**
19 **Suscrito y Pagado: Tres mil uno; Nombre del Socio:**
20 **LEX GALAPAGOS PARTNERS III, LLC; Numero de**
21 **Participaciones: uno; Porcentaje de Participaciones**
22 **Social: cero punto cuatro por ciento; Capital Suscrito**
23 **y Pagado: Un Dólar; CUARTA.- PRECIO: Las**
24 **participaciones sociales objeto de cesión han sido**
25 **transferidas a su valor nominal, es decir al precio de**
26 **tres mil un Dólares (3.001) de los Estados Unidos de**
27 **América y Un Dólar (1) de los Estados Unidos de**
28 **América, respectivamente, que "Las Cedentes" declaran**

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA
DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
NAVILUSAL CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, el día 13 de noviembre de 2014 a partir de las 15:00, en las oficinas del Estudio Jurídico QUINTO & PONCE, situadas en la Avenida 12 de Octubre y Lincoln Torre 1492, piso 16, se reúnen las siguientes personas: Dr. Alejandro Ponce Martínez como apoderado de las compañías LEX GALAPAGOS PARTNERS I, LLC y LEX GALAPAGOS PARTNERS II, LLC, socios que representan la totalidad del capital social suscrito y pagado de NAVILUSAL CIA. LTDA. y deciden por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de socios al amparo de lo prescrito en el Art. 238 de la Ley de Compañías.

SOCIOS

LEX GALAPAGOS PARTNERS II, LLC	US\$ 900.00
LEX GALAPAGOS PARTNERS I, LLC	100.00
TOTAL	US\$1.000.00

CAPITAL PAGADO

Los socios representados designan al Dr. Alejandro Ponce Martínez para que presida la Junta. Se nombra Secretario a Wilibald Josef Scitz, en su calidad de Presidente Ejecutivo. Por Secretaría se constata la presencia de la totalidad del capital social, según la lista antecedente. Se halla, pues, presente el total del capital suscrito y pagado de la compañía. El Presidente declara instalada la Junta y ordena que se pase a tratar los siguientes puntos del orden del día previamente aprobados por unanimidad:

1.- Aceptación de cesión de participaciones en el capital social de la compañía Marventura de Turismo Cia. Ltda.

2.- Autorización para la formalización legal de los actos aprobados por esta Junta General de Socios

El Presidente de la Junta al entrar a conocer y tratar el primer punto del orden del día, sugiere que para el mejor desarrollo de las actividades de la compañía se proceda a aceptar las cesiones de participaciones que las socias LEX GALAPAGOS PARTNERS II, LLC y LEX GALAPAGOS PARTNERS I, LLC poseen en el capital social de la compañía Marventura de Turismo Cia. Ltda.; moción que es aceptada por la Junta General de Socios de manera unánime.

Seguidamente se pasa a tratar el segundo punto del orden del día, esto es la autorización para la formalización legal de los actos aprobados por esta Junta General de Socios

La Junta General de Socios autoriza, por unanimidad, al Presidente Ejecutivo para que comparezca al otorgamiento de las escrituras públicas para la aceptación de las cesiones y otorgamiento de los demás documentos que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en esta junta de socios. La Junta a su vez autoriza al Presidente Ejecutivo para que otorgue poderes especiales, en caso de ser necesario, y autoriza a la Daniela Roman Aguinaga y/o Monserrat Barreto Bravo para realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de lo

resuelto en esta junta.



Una vez concluido el orden del día, el Presidente concede un tiempo prudencial para la elaboración del acta. Reinstalada la sesión, por Secretaría se da lectura a la presente acta y la Junta General por unanimidad la aprueba sin modificaciones.

Al expediente de la Junta se agregan:

- a) Lista de Asistentes;
- b) Copia de esta acta;
- c) Poder de los socios que concurren representados y,
- d) Documentos conocidos por la Junta.

A las 10h00 horas se levanta la sesión


 Dr. Alejandro Ponce Martínez
 Presidente Ad-Hoc de la Junta

Por: LEX GALAPAGOS PARTNERS I, LLC
 LEX GALAPAGOS PARTNERS II, LLC


 092451048-3

Willibald Josef Seitz
 Presidente Ejecutivo-Secretario



Av. 12 de Octubre y Lincoln
Edificio Torre 1492 Oficina 1501
Tells.: 2 986-589 / 2 986-930
e-mail: notaria40@notaria40.net
Quito - Ecuador

COPIA: PRIMERA

Dra. Paola Andrade Torres

NOTARIA CUADRAGESIMA





c.c.c.

CUANTIA: INDETERMINADA
(DL 2º
COPIAS)

A FAVOR DE
DR. ALFONSO PONCE MARTINEZ Y OTROS

OTORGADO POR
LEX GALAPAGOS PARTNERS II, LLC

PROTOCOLIZACIÓN DE PODER



No.: 2014-17-01-040-P007843

E.C.

Quito, a 1 de Diciembre del 2014

SPECIAL POWER OF ATTORNEY

The undersigned, authorized officer of LEX GALAPAGOS PARTNERS II, LLC, a company duly incorporated under the laws of the State of Nevada, United States of America, hereby appoints Dr. Alejandro Ponce Martinez, Dra. Monserrat Barreno and Abg. Maria Roman, of Quito, Ecuador, as its attorney in fact with enough powers to:

1. Sign any and all documents for the assignment of its participations in the company MARVENTURA DE TURISMO CIA. LTDA, as ASSIGNEE.

2. Take whatever step is necessary or convenient for the approval of the assignment of the participations. For this purpose, the attorneys in fact may file any kind of petitions and appear before any administrative authority to take any step for such mentioned purpose.

3. Execute the public deed of assignment of the participations in the company MARVENTURA DE TURISMO CIA. LTDA, and take whatever other steps are needed or convenient for the completion of the selling of the shares;

4. Attend to the general meeting of partners to approve such assignment, if necessary.

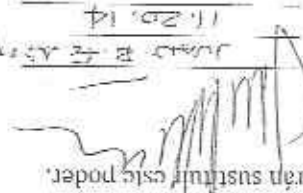
In general, the attorneys in fact, individually or jointly, shall have enough powers to sign whatever organizational documents are needed for the assignment of the participations in the company MARVENTURA DE TURISMO CIA. LTDA, and to take all the steps required for such purpose. The attorneys in fact may substitute this power of attorney.

Signature:
Name:
Date:


JUAN B. FLAMIN
11.20.14

State of New York
County of Westchester
before me on November 11th, 2014
by Juan B. Flamin.

Firma:
Nombre:
Fecha:


JUAN B. FLAMIN
11.20.14

4. Asistir a la junta general en la cual se aprobará la cesión de participaciones de la compañía, de ser necesario.
En general, los apoderados, individual o conjuntamente, tendrán facultades suficientes para firmar cualquier documento organizacional que sea necesario para la cesión de participaciones de la compañía MARVENTURA DE TURISMO CIA. LTDA, y tomar todas las medidas necesarias para dicho propósito. Los apoderados podrán sustituir este poder.

3. Firmar la escritura pública de cesión de participaciones de la compañía MARVENTURA DE TURISMO CIA. LTDA, y tomar cualesquiera otras medidas necesarias o convenientes para el perfeccionamiento de la cesión de participaciones.
Asistir a la junta general en la cual se aprobará la cesión de participaciones de la compañía, de ser necesario.

2. Tomar cualquier medida necesaria o conveniente para obtener la aprobación de la cesión de participaciones. Para este propósito los apoderados pueden presentar cualquier clase de peticiones y comparecer ante cualquier autoridad administrativa para tomar cualquier medida para el propósito mencionado.
CESIONARIO.

1. Firmar todos los documentos para la cesión de sus participaciones sociales en la compañía MARVENTURA DE TURISMO CIA. LTDA, en calidad de

El suscrito, representante legal de LEX GALAPAGOS PARTNERS II, LLC, una compañía debidamente constituida bajo las leyes del estado de Nevada, Estados Unidos de América, por el presente designa a Dr. Alejandro Ponce Martinez, Dra. Monserrat Barreno and Abg. Maria Daniela Roman, de Quito, Ecuador, como su apoderado con amplios poderes para:

PODER ESPECIAL

MAXIM RUBIS
Notary Public, State of New York
No. 01RU6312614
Qualified in Westchester County
Commission Expires October 6, 2018



Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



1. Country: United States of America
This public document

2. has been signed by Timothy C. Idoni

3. acting in the capacity of County Clerk

4. bears the seal/stamp of the county of Westchester

Certified

5. at New York City, New York
6. the 24th day of November 2014
7. by Special Deputy Secretary of State, State of New York

8. No. NYC-302799

9. Seal/Stamp

10. Signature

Sandra J. Tallman

Sandra J. Tallman
Special Deputy Secretary of State



Dra. Paula Andrade Torres



Paola Andrade Torres

STATE OF NEW YORK
COUNTY OF WESTCHESTER

ss:

I, Timothy C. Idoni, Clerk of the County of Westchester and Clerk of the Supreme Court and County Court in and for said County, the same being courts of record having a seal, DO HEREBY CERTIFY, That MAXIM RUBIS

whose name is subscribed to the deposition, certificate of acknowledgement or proof of the annexed instrument, was at the time taking the same a NOTARY PUBLIC in and for the State of New York, duly commissioned and sworn and qualified to act as such in Westchester County and throughout said State; that pursuant to law a commission, or a certificate of official character, and an autograph signature of said NOTARY PUBLIC, have been filed in my office; that said NOTARY PUBLIC was duly authorized by the laws of the State of New York to administer oaths and affirmations, to certify the acknowledgements or proof of deeds and other written instruments for lands, tenements and hereditaments to be read in evidence or recorded in said State, to protect notes and to take and certify depositions; and that I am well acquainted with the handwriting of such NOTARY PUBLIC, or having compared the signature of said Notary Public on the annexed instrument with such Notary Public's autograph signature deposited in my office, and believe that the signature on the annexed instrument is genuine.

No notary seal required by the laws of the State of New York

In Witness Whereof, I have hereunto set my hand and affixed my official seal this

24th Day of NOVEMBER 2014

Clary Clark and Clerk of the Supreme Court and County Court, N.Y.



TRADUCCION

APOSTILL.A

(Convención de la Haya de 5 de Octubre, 1961)

6. País: Estados Unidos de América

Este documento público

7. ha sido firmado por Timothy C. Idoni

8. en su calidad de Funcionario del Condado

9. teniendo el sello/estampilla del condado de Westchester

CERTIFICADO

10. En New York, New York 6. el 24 de Noviembre de 2014

10. por el Secretario de Estado Delegado Especial, Estado de New York

11. No. NYC-302799

12. Sello:

10. Firma

(Sello del Estado de New York)

Sandra J. Tallman

Secretario de Estado Especial Suplente

Estado de New York

Condado de Westchester

Este documento ha sido reconocido ante mí, el 11 de Noviembre de 2014 por Juan B

Tallman.

Consta el sello de MAXIM RUBIS, Notario Público del Estado de New York.

Estado de New York

Condado de Westchester.- A saber.-

Yo, Timothy C. Idoni, Funcionario del Condado de Westchester y Funcionario de la

Suprema Corte y Corte del Condado en y para dicho Condado, siendo la misma una

corte de registro que tiene un sello, POR LA PRESENTE CERTIFICA QUE

MAXIM RUBIS

cuyo nombre está suscrito en la declaración, certificado, reconocimiento o prueba del documento adjunto, era al momento de tomar el mismo un NOTARIO PUBLICO en y para el Estado de New York, debidamente comisionado y juramentado para actuar como tal en el Condado de Westchester y a lo largo de dicho Estado; que de acuerdo a la ley una comisión, o un certificado de carácter oficial, y una firma autógrafa de dicho NOTARIO PUBLICO, ha sido registrada en mi oficina; que dicho NOTARIO PUBLICO estaba debidamente autorizado por las leyes del Estado de New York para administrar juramentos y declaraciones, para certificar el reconocimiento de pruebas de hechos y otros instrumentos escritos para tierras, testamentos y herencias para ser leídos en evidencia o registrados en dicho Estado; para notas de protesto y para tomar y certificar testimonios; y que estoy familiarizado con el manuscrito de tal NOTARIO PUBLICO o he comparado la firma, de dicho Notario Público en el documento anexo con la firma autógrafa del Notario Público depositada en mi oficina, y creo que la firma en el documento anexo es genuina.

No se requiere sello de notario por las leyes del Estado de New York.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, he fijado mi firma y sello oficial este 24 de Noviembre de 2014.

(firma)

Funcionario del Condado, Condado de Queens

Yo, Pilar Poveda Reinoso, con conocimiento del idioma inglés por la presente certifico que la traducción que antecede es una versión fiel y correcta de las legalizaciones adjuntas al poder de la compañía LEX GALAPAGOS PARTNERS II, L.L.C.

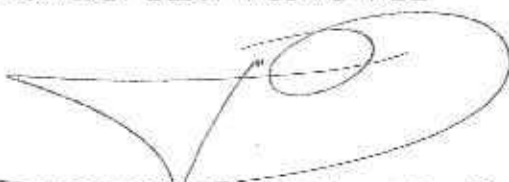
Quito, Noviembre 28, 2014



Mra. Paola Andrade Terraz

Pilar Poveda Reinoso
C.I. 171350820-6

RAZON: De conformidad con el numeral tres del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe que la firma puesta al pie del escrito que antecede, en la misma que se lee "Pilar Poveda", pertenece a la señorita MATILDE DEL PILAR POVEDA RHINOSO, portador de la cédula de ciudadanía No. 171350820-6, por tanto es auténtica. - Quito, a 28 de noviembre de 2014. -



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



Dra. Paola Andrade Torres

ESPACIO
BLANCO



25



ZON DE PROTOCOLIZACION: A peticion del Doctor Alfredo Gallegos Banderas, el día de hoy en ocho fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaría Cuadragésima de Quito actualmente a mi cargo, protocolizo la documentación que antecede, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría - Quito, a uno del mes de diciembre del año dos mil

calorece.-

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



Dra. Paola Andrade Torres

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a uno del mes de diciembre del año dos mil calorece.-

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



Dra. Paola Andrade Torres





Imprimi

2014-17-01-040-P007843



Doctora, Paola Andrade Torres
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO

Escritura No.	2014-17-01-040-P007843	No. De Fojas.	8
ACTO O CONTRATO			
PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS			
FECHA			
2014-12-01 15:08:24			

OTORGANTES

OTORGADO POR			
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	Nacionalidad
Persona	LEX GALAPAGOS II, LLC	RUC	Estadounidense
Jurídica			Mandante
Nombre de la persona que le representa			

A FAVOR DE

Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona	PONCE MARTINEZ ALEJANDRO	Cédula de ciudadanía	Ecuatoriana		
Mandatario(a)					

OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)

PROTOCOLIZACIÓN DE PODER

UBICACION

PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION
	QUITO		

CANTIDAD DEL ACTO O CONTRATO

INDEFINIDA



Mra. Paola Andrade Torres

DOCTORA, PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTÓN QUITO

[Handwritten signature of Doctora Paola Andrade Torres]

Av. 12 de Octubre y Lincoln
Edificio Torre 1492 Oficina 1501
Telfs.: 2 986-589 / 2 986-930
e-mail: notaria40@notaria40.net
Quito - Ecuador

COPIA: PRIMERA

Dra. Paola Andrade Torres

NOTARIA CUADRAGESIMA



Dr. Paola Andrade Torres



C.C.C.

(DE 2ª COPIAS)

CUANTIA: INDETERMINADA

DR. ALEJANDRO PONCE MARTINEZ Y OTROS

A FAVOR DE

IFX GALAPAGOS PARTNERS I, LLC

OTORGADO POR

PROTOCOLIZACIÓN DE PODER

No.: 2014-17-01-040-P007842

Quito, a 1 de Diciembre del 2014
E.C.



Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



1. Country: United States of America
This public document

2. has been signed by Timothy C. Idoni

3. acting in the capacity of County Clerk

4. bears the seal/stamp of the county of Westchester

Certified

5. at New York City, New York
6. the 24th day of November 2014
7. by Special Deputy Secretary of State, State of New York

8. No. NYC-302798

9. Seal/Stamp

10. Signature

Sandra J. Tallman

Sandra J. Tallman
Special Deputy Secretary of State



Mra. Paola Andrade Torres

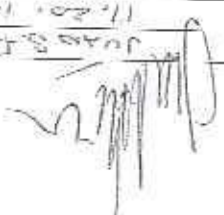
SPECIAL POWER OF ATTORNEY

The undersigned, authorized officer of LEX GALAPAGOS PARTNERS I, LLC, a company duly incorporated under the laws of the State of Nevada, United States of America, hereby appoints Dr. Alejandro Ponce Martinez, Dra. Monserrat Barreno and Abg. Maria Daniela Roman, of Quito, Ecuador, as its attorneys in fact with enough powers to:

1. Sign any and all documents for the assignment of its participations in the company MARVENTURA DE TURISMO CIA. LTDA, as ASSIGNMENT.
2. Take whatever step is necessary or convenient for the approval of the assignment of the participations. For this purpose, the attorneys in fact may file any kind of petitions and appear before any administrative authority to take any step for such mentioned purpose.
3. Execute the public deed of assignment of the participations in the company MARVENTURA DE TURISMO CIA. LTDA, and take whatever other steps are needed or convenient for the completion of the selling of the shares.
4. Attend to the general meeting of partners to approve such assignment, if necessary.

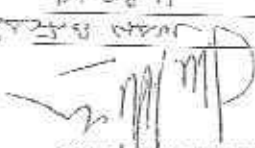
In general, the attorneys in fact, individually or jointly, shall have enough powers to sign whatever organizational documents are needed for the assignment of the participations in the company MARVENTURA DE TURISMO CIA. LTDA, and to take all the steps required for such purpose. The attorneys in fact may substitute this power of attorney.

Signature:
Name:
Date:


JUAN B. FLAMIN
11.20.14

State of New York
County of Westchester
This instrument was acknowledged before me on November 11th, 2014, by Juan B. Flamin.

Firma:
Nombre:
Fecha:


JUAN B. FLAMIN
11.20.14

En general, los apoderados, individual o conjuntamente, tendrán facultades suficientes para firmar cualquier documento organizacional que sea necesario para la cesión de participaciones de la compañía MARVENTURA DE TURISMO CIA. LTDA, y tomar todas las medidas necesarias para dicho propósito. Los apoderados podrán sustituir este poder.

1. Asistir a la junta general en la cual se aprobará la cesión de participaciones de la compañía, de ser necesario.
2. Tomar cualquier medida necesaria o conveniente para obtener la aprobación de la cesión de participaciones. Para este propósito los apoderados pueden presentar cualquier clase de peticiones y comparecer ante cualquier autoridad administrativa para tomar cualquier medida para el propósito mencionado.
3. Firmar la escritura pública de cesión de participaciones de la compañía MARVENTURA DE TURISMO CIA. LTDA, y tomar cualesquiera otras medidas necesarias o convenientes para el perfeccionamiento de la cesión de participaciones.
4. Asistir a la junta general en la cual se aprobará la cesión de participaciones de la compañía, de ser necesario.

1. Firmar todos los documentos para la cesión de sus participaciones sociales en la compañía MARVENTURA DE TURISMO CIA. LTDA, en calidad de CESIONARIO.

El suscrito, representante legal de LEX GALAPAGOS PARTNERS I, LLC, una compañía debidamente constituida bajo las leyes del estado de Nevada, Estados Unidos de América, por el presente designa a Dr. Alejandro Ponce Martinez, Dra. Monserrat Barreno and Abg. Maria Daniela Roman, de Quito, Ecuador, como sus apoderados con amplios poderes para:

PODER ESPECIAL

MAXIM RUBIS
Notary Public, State of New York
No. 01RU6312614
Qualified in Westchester County
Commission Expires October 6, 2018



Mrs. Paula Andrade Torres

STATE OF NEW YORK
COUNTY OF WESTCHESTER

ss.:

I, Timothy C. Idoni, Clerk of the County of Westchester and Clerk of the Supreme Court and County Court in and for said County, the same being courts of record having a seal
DO HEREBY CERTIFY, That MAXIM RUBIS

whose name is subscribed to the deposition, certificate of acknowledgement or proof of the annexed instrument, was at the time taking the same a NOTARY PUBLIC in and for the State of New York, duly commissioned and sworn and qualified to act as such in Westchester County and throughout said State, that pursuant to law a commission, or a certificate of official character, and an autograph signature of said NOTARY PUBLIC, have been filed in my office; that said NOTARY PUBLIC was duly authorized by the laws of the State of New York to administer oaths and affirmations, to certify the acknowledgements or proof of deeds and other written instruments for lands, tenements and hereditaments to be read in evidence or recorded in said State, to protest notes and to take and certify depositions, and that I am well acquainted with the handwriting of such NOTARY PUBLIC, or having compared the signature of said Notary Public on the annexed instrument with such Notary Public's autograph signature deposited in my office, and believe that the signature on the annexed instrument is genuine.

No notary seal required by the laws of the State of New York

In Witness Whereof, I have heretofore set my hand and affixed my official seal this

24th Day of NOVEMBER 2014

Timothy C. Idoni
Clerk of the County of Westchester and Clerk of the Supreme Court and County Court, Westchester, N.Y.



TRADUCCION

APOSTILLA

(Convención de la Haya de 5 de Octubre, 1961)

1. País: Estados Unidos de América

Este documento público

2. ha sido firmado por Timothy c. Idoni

3. en su calidad de Funcionario del Condado

4. teniendo el sello/estampilla del condado de Westchester

CERTIFICADO

5. En New York, New York 6. el 24 de Noviembre de 2014

7. por el Secretario de Estado Delegado Especial, Estado de New York

8. No. NYC-302798

9. Sello:

(Sello del Estado de New York)

Sandra J. Tallman

10. Firma

Secretario de Estado Especial Suplente

Estado de New York

Condado de Westchester

Este documento ha sido reconocido ante mí, el 11 de Noviembre de 2014 por Juan B.

Idoni.

Consta el sello de MAXIM RUBIS, Notario Público del Estado de New York.

Estado de New York

Condado de Westchester.- A saber.-

Yo, Timothy C. Idoni, Funcionario del Condado de Westchester y Funcionario de la Suprema Corte y Corte del Condado en y para dicho Condado, siendo la misma una corte de registro que tiene un sello, POR LA PRESENTE CERTIFICA QUE:

MAXIM RUBIS

cuyo nombre está suscrito en la declaración, certificado, reconocimiento o prueba del documento adjunto, era al momento de tomar el mismo un NOTARIO PUBLICO en y para el Estado de New York, debidamente comisionado y juramentado para actuar como tal en el Condado de Westchester y a lo largo de dicho Estado; que de acuerdo a la ley una comisión, o un certificado de carácter oficial, y una firma autógrafa de dicho NOTARIO PUBLICO, ha sido registrada en mi oficina; que dicho NOTARIO PUBLICO estaba debidamente autorizado por las leyes del Estado de new York para administrar juramentos y declaraciones, para certificar el reconocimiento de pruebas de hechos y otros instrumentos escritos para tierras, testamentos y herencias para ser leídos en evidencia o registrados en dicho Estado, para notas de protesto y para tomar y certificar testamentos; y que estoy familiarizado con el manuscrito de tal NOTARIO PUBLICO o he comparado la firma, de dicho Notario Público en el documento anexo con la firma autógrafa del Notario Público depositada en mi oficina, y creo que la firma en el documento anexo es genuina.

No se requiere sello de notario por las leyes del Estado de New York.

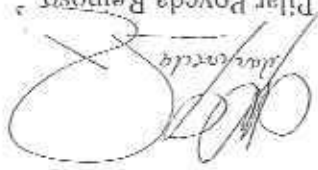
EN TESTIMONIO DE LO CUAL, he fijado mi firma y sello oficial este 24 de Noviembre de 2014.

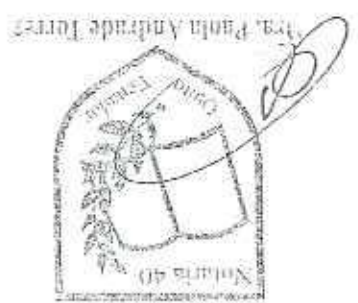
(firma)

Funcionario del Condado, Condado de Queens

Yo, Pilar Poveda Reinoso, con conocimiento del idioma inglés por la presente certifico que la traducción que antecede es una versión fiel y correcta de las legalizaciones adjuntas al poder de la compañía LFX GALAPAGOS PARTNERS I, L.L.C.

Quito, Noviembre 28, 2014


Pilar Poveda Reinoso
C.I. 171350820-6



RAZON: De conformidad con el numeral tres del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe que la firma puesta al pie del escrito que antecede, en la misma que se lee "Pilar Poveda", pertenece a la señora MATILDE DEL PILAR POVEDA RHINOSO, portador de la cédula de ciudadanía No. 171350820-6, por tanto es auténtica. - Quito, a 28 de noviembre de 2014.-

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES

NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



Dra. Paola Andrade Torres

ESPACIO
EN BLANCO



ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Alfredo Gallegos Banderas, el día de hoy en ocho fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaría Cuadragésima de Quito actualmente a mi cargo, protocolizo la documentación que antecede, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría - Quito, a uno del mes de diciembre del año dos mil

catorce.-

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

Dra. Paola Andrade Torres



Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a uno del mes de diciembre del año dos mil catorce.-

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

Dra. Paola Andrade Torres



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE MARVENTURA DE TURISMO CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, el día 28 de noviembre de 2014, a partir de las 10h00 de la mañana, en las oficinas del Estudio Jurídico QUVEDO & PONCE, situadas en la Avenida 12 de Octubre y Lincoln Torre 1492, piso 16, se reúnen las siguientes personas: a) MMG Trust Ecuador S.A. (antes denominada Morgan & Morgan, Fiduciary & Trust Corporation S.A. "Fiduciaria del Ecuador"), representada por el señor Pablo Ricardo Parra Cabezas, en su calidad de Gerente, quien interviene por cuenta y nombre de las compañías LEX GALAPAGOS PARTNERS I, LLC, LEX GALAPAGOS PARTNERS II, LLC y LEX GALAPAGOS PARTNERS III, LLC; y b) la señora Daniela Jácome Dávila.

Estando presentes los socios que representan la totalidad del capital social suscrito y pagado de MARVENTURA DE TURISMO CIA. LTDA., deciden por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios al amparo de lo prescrito en el Art. 238 de la Ley de Compañías.

SOCIO **CAPITAL PAGADO**

LEX GALAPAGOS PARTNERS I, LLC	US\$2.999,00
LEX GALAPAGOS PARTNERS II, LLC	2.00
LEX GALAPAGOS PARTNERS III, LLC	1.00
TOTAL	US\$3.002.00

Resuelven así mismo, por unanimidad, que esta Junta General trate sobre los siguientes asuntos:

I. Autorización de la cesión de participaciones parte de las compañías LEX GALAPAGOS PARTNERS I, LLC y LEX GALAPAGOS PARTNERS II, LLC a favor de la compañía NAVILUSAL CIA. LTDA.

2. Autorización para la suscripción de la escritura pública de cesión de participaciones y más documentos pertinentes.

Los socios representantes designan al señor Pablo Ricardo Parra Cabezas para que actúe como Presidente Ad-Hoc de la Junta. Se nombra Secretaria ad-hoc a señorita Daniela Jácome Dávila. Por Secretaría se constata la presencia de la totalidad del capital social, según la lista antecedente. Se halla, pues, presente el total del capital suscrito y pagado de la compañía. El Presidente declara instalada la Junta y ordena que se pase a tratar los puntos previamente acordados.

1. Autorización de la cesión de participaciones parte de las compañías LEX GALAPAGOS PARTNERS I, LLC y LEX GALAPAGOS PARTNERS II, LLC a favor de la compañía NAVILUSAL CIA. LTDA.

La Junta General de Socios autoriza por unanimidad la cesión de la totalidad de las participaciones de LEX GALAPAGOS PARTNERS I, LLC y LEX GALAPAGOS PARTNERS II, LLC, esto es 3001 participaciones por el valor de US\$ 1,00 dólar cada una, a favor de la compañía NAVILUSAL CIA. LTDA. Por la cesión precedente, el cuadro de integración del capital estaría conformado de la siguiente manera

Razón Social	No. de participaciones	% de participación social	Capital suscrito y pagado
NAVILUSAL CIA. LTDA	3001	99,96%	US\$ 3001,00
LEX GALAPAGOS PARTNERS I	1	0,4%	US\$ 1,00
III, LLC			
TOTAL	3002	100%	US\$ 3002,00

La Junta General de Socios aprueba por unanimidad la cesión de participaciones de la compañía y el cuadro de integración de capital tal y como está propuesto.

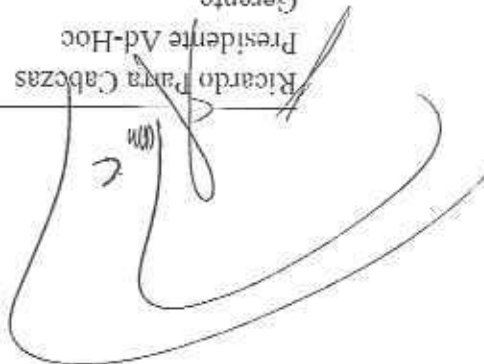
2. Autorización para la suscripción de la escritura pública de cesión de participaciones y más documentos pertinentes.

La Junta general de Socios aprueba por unanimidad que las compañías cedente y cesionaria otorguen la escritura pública que se requiere por ley para formalizar la cesión de participaciones conforme lo anteriormente descrito, cumplido lo cual se la registrará en el Libro de Participaciones de MARVELNATURA DE TURISMO CIA. LTDA. para su perfecta validez.

Se adjuntan los siguientes documentos al expediente de la presente Acta:

- a) Lista de Asistentes;
- b) Copia de esta acta; y
- c) Documentos conocidos por la Junta.

Se clausura la sesión siendo las 11h00 a.m.


Ricardo Para Cabezas
Presidente Ad-Hoc
Gerente

MMG TRUST ECUADOR S.A.
Por: LEX GALAPAGOS PARTNERS I, LLC
LEX GALAPAGOS PARTNERS II, LLC
LEX GALAPAGOS PARTNERS III, LLC


Daniela Jacome Davila
Secretaria ad-hoc

[illegible]

INSTRUCTOR
APRENDIZAS Y HOMBRES DEL FIAN
SELTZ WILLIBALD
APRENDIZAS Y HOMBRES DEL FIAN
MEIER DE SELTZ MARIA
LUCAS Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAMA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBILACION

CELESTIA DE IDENTIDAD *EXT

No. 092451042-3

APellidos y Nombres
SENZA
WILLBALD JOSEF
LUISE DE NACHIONE
R.F. DE ALEMANIA
BREMENBRUNN
FECHA DE NACIMIENTO 1967-07-10
NACIONALIDAD ALEMANIA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

1004972

NAVILUSAL CIA. LTDA.

Quito, 20 de octubre de 2014

Señor
Wilibald Josef Seitz
Presente

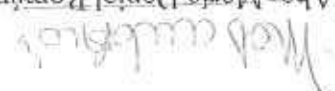
Estimado Sr. Seitz:

Tengo el agrado de comunicar a usted que el Directorio de la compañía NAVILUSAL CIA. LTDA., en esta fecha le eligió como su **PRESIDENTE EJECUTIVO**, para el periodo de **cuatro años** contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil. Sin embargo, usted continuará con el cargo, aún transcurrido dicho plazo, hasta que sea legalmente reemplazado. El Presidente Ejecutivo de la compañía ejercerá la representación legal judicial y extrajudicial de la misma, de manera individual y de conformidad con lo establecido en el artículo Trigésimo del Estatuto de la compañía que consta en la escritura pública de cambio de domicilio y codificación integral del estatuto social, otorgada el 17 de abril de 2014 ante la Notaría Cuadragésima del cantón Quito, Dra. Paola Andrade Torres, inscrita en el Registro de la Mercantil del Cantón Guayaquil el 14 de agosto de 2014.

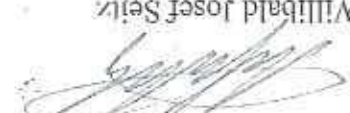
La compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito Dr. Oswaldo Mejía Espinosa, el 25 de enero de 2010 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 4 de mayo de 2010.

Agradeceré a usted aceptar este nombramiento para los fines legales pertinentes.

Atentamente,


Abg. María Daniel Román A.
Secretaria Ad-hoc

Guayaquil, 22 de octubre de 2014
Acepto el nombramiento que antecede


Wilibald Josef Seitz
C.C. 0924510423



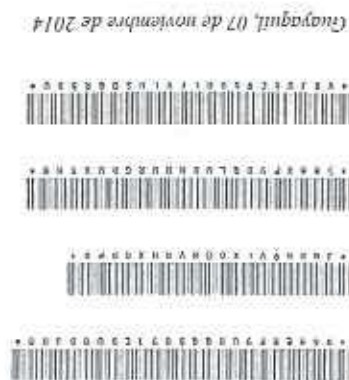
Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPORTE: 54.674
FECHA DE REPORTE: 04/nov/2014
HORA DE REPORTE: 12:07

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha cuatro de Noviembre del dos mil catorce queda inscrito el presente Nombramiento de **Presidente Ejecutivo**, de la Compañía **NAVITUSAL CIA. LTDA.**, a favor de **WILIBALDO JOSEF SEITZ**, de foljas **46.453 a 46.455**, Registro de Nombramientos número **14.972**.

ORDEN: 54674



Guayaquil, 07 de noviembre de 2014

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Ab. Nuria Butiña M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

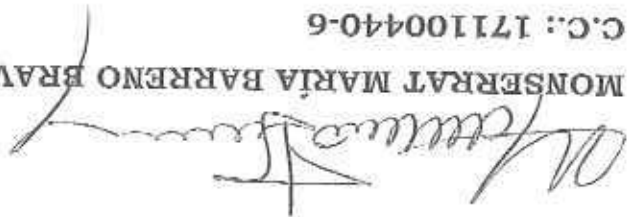
Nº 0972515

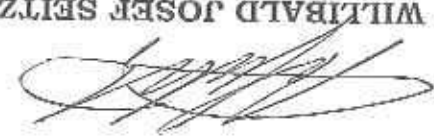
1 haber recibido, respectivamente, de "La Cesionaria" a
2 su entera satisfaccion, sin que tengan derecho ni
3 reclamo que formular por este concepto. **QUINTA.** Se
4 **CERTIFICACION, MARGINACION Y REGISTRO:** Se
5 anexa la certificacion de que trata el articulo ciento
6 trece de la Ley de Companias. El Señor Notario
7 Vigésimo Octavo del cantón Guayaquil, sentará las
8 razones correspondientes a la presente cesión, al
9 margen de la matriz de la escritura pública de
10 constitución de la compañía MARVENTURA DE
11 TURISMO CIA. LTDA., y se inscribirá ante el registrador
12 mercantil del Cantón Puerto Ayora. **SEXTA: GASTOS E**
13 **IMPUESTOS:** Todos los gastos e impuestos ocasionados
14 por este contrato, serán de cuenta de "La Cesionaria".
15 Usted señor Notario, agregará las demás cláusulas de
16 estilo necesarias para la validez del presente
17 instrumento. Agregue usted, señor Notario, las demás
18 formalidades de estilo, para la perfecta validez de esta
19 escritura de Cesión de Participaciones. **Firmado)**
20 **Doctora Monserrat Barreno Bravo,** registro ochenta y
21 dos cincuenta y seis Colegio de Abogados del Guayas.-
22 **ES COPIA DE LA MINUTA.**- Los otorgantes aprueban y
23 ratifican en todas sus partes el contenido integro del
24 presente instrumento, dejándolo elevado a escritura
25 pública, para que surta todos sus efectos legales.
26 Quedan agregados al registro formando parte integrante
27 de este instrumento los siguientes documentos: las
28 cédulas de ciudadanía y demás documentos preinsertos



1 en la minuta. Leída esta escritura de principio a fin,
2 por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, quienes
3 la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo, de
4 todo lo cual DOY FE. -

5
6 P/ LEX GALAPAGOS PARTNERS I, LLC y LEX GALAPAGOS
7 PARTNERS II, LLC

8
9
10 
11 MONSERAT MARÍA BARRENO BRAVO
12 C.C.: 171100440-6
13 APODERADA

14
15
16 P/. NAVILUSAL CIA.LTDA.
17 
18
19 WILIBALD JOSEF SEITZ
20 C.C.: 092451042-3

21 PRESIDENTE EJECUTIVO
22 R.U.C.: 1792267854001

23
24
25 
26 ABOGADA MARIA VERONICA ZUNIGA RENDON

27 NOTARIA TRIGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAGUIL
28



ABG. MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDON
NOTARIA TRIGESIMA QUINTA CANTON GUAYAQUIL



[Handwritten signature in blue ink]

Se otorgó ante mí, en fe confiero esta **QUINTA COPIA**, que sello
rubrico y firmo a los Cinco dias del mes de Enero del año Dos
Mil Quince.

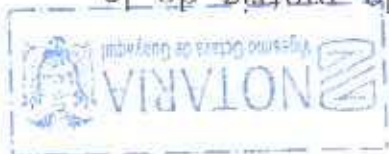
CIA. LTDA..

ESTA PAGINA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE
CESION DE PARTICIPACIONES QUE HACEN LAS COMPAÑIAS
LEX GALAPAGOS PARTNERS I, LLC Y LEX GALAPAGOS
PARTNERS II, LLC, A FAVOR DE LA COMPAÑIA NAVILUSAL

ABG. MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDON
NOTARIA 35 GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA 35
PUBUCA





RAZON: Siento como tal que, al margen de la matriz de la

Escritura Pública de Constitución de la compañía anónima denominada MARVENTURA DE TURISMO S.A., celebrada ante el Abogado Eugenio Ramírez Bohórquez, Notario Vigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, con fecha veintiseis de noviembre de mil novecientos noventa, Notaría hoy a mi cargo, he tomado nota de la escritura pública de Cesión de Participaciones que hacen las compañías Lex Galapagos Partners I, LLC y Lex Galapagos Partners II, LLC, a favor de la compañía Navillusal Cia. Ltda., escritura pública otorgada ante la Abogada María Verónica Zúñiga Rendón, Notaría Trigésima Quinta del cantón Guayaquil, de fecha nueve de diciembre de dos mil catorce.- **LO**

CERTIFICO.- Guayaquil, nueve de enero de dos mil quince.-

ABOGADA LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil del Cantón Santa Cruz

NÚMERO DE REPORTE: 002

FECHA DE REPORTE: 2015-01-14

HORA DE REPORTE: 16:29:38 PM

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Santa Cruz, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha 15 de Enero del 2015, queda inscrita la de la Escritura de Cesión de Participaciones de las COMPAÑÍAS LEX GALAPAGOS PARTNERS I, LLC Y LEX GALAPAGOS PARTNERS II, LLC, a favor de la COMPAÑÍA NAVILUSAL CIA. LTDA., en el Registro Mercantil del Cantón Santa Cruz, en el Tomo N° 1 de Fojas N° 011 a la 041 y en el Libro de Cesión de Participaciones 2015 de Fojas N° 001 a la 031.

Dr. Roberto Echeverría González
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN SANTA CRUZ

NÚMERO 002: En Santa Cruz, 15 de Enero del 2015, se me presentó la primera copia de una Escritura de Cesión de Participaciones de las **COMPAÑÍAS LEX GALÁPAGOS PARTNERS I, LLC Y LEX GALÁPAGOS PARTNERS II, LLC**, representadas por la Apoderada Dra. Monserrat María Barreno Bravo, en calidad de CEDENTES, a favor de la **COMPAÑÍA NAVILUSAL CIA. LTDA.**, en calidad de CESIONARIA, representada por su Presidente Ejecutivo el Sr. Willibald Josef Seitz, otorgado el 09 de Diciembre del 2014, ante la Ab. María Verónica Zúñiga Rendón Notaria Trigesima Quinta del Cantón Guayaquil. - **EL REGISTRADOR.**

Inscripción de la Escritura de Cesión de Participaciones de las **COMPAÑÍAS LEX GALÁPAGOS PARTNERS I, LLC Y LEX GALÁPAGOS PARTNERS II, LLC**, a favor de la **COMPAÑÍA NAVILUSAL CIA. LTDA.** En el Tomo N° 1 de Fojas N° 011 a la 041 y en el Libro de Cesión de Participaciones 2015 de Fojas N° 001 a la 031.

[Firma manuscrita]
 Abg. Roberto Emilio Echeverría González
 Registrador Mercantil
 del Cantón Santa Cruz